



*Por la cual se distribuyen unas funciones en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

---

espectáculos públicos de las artes escénicas, aplicando para el efecto, los procedimientos previstos en el Estatuto Tributario.

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 se público el proyecto en de Resolución en la página web de la DIAN por el termino legal establecido.

Que se hace necesario distribuir las competencias allí asignadas al interior de la Entidad.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** La Dirección de Gestión de Fiscalización además de las funciones previstas en los artículos 30º y 38º del Decreto 4048 de 2008, tendrá las siguientes:

Dirigir, administrar, supervisar y controlar las acciones de investigación, determinación y liquidación de la contribución parafiscal a los espectáculos públicos de las artes escénicas, aplicación de sanciones y en general todas las actividades de fiscalización tendientes a lograr el adecuado cumplimiento por parte de los sujetos pasivos;

Dirigir la participación en la planeación, ejecución y evaluación de los planes y programas de fiscalización y control destinados a determinar el cumplimiento de las obligaciones de la contribución parafiscal a los espectáculos públicos de las artes escénicas.

**ARTÍCULO 2º.** La Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria, además de las funciones previstas en los artículos 31º y 38º del Decreto 4048 de 2008, tendrá las siguientes:

Realizar la planeación y ejercer el control de las actividades adelantadas por las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Impuestos y Aduanas, en materia de investigación, determinación y liquidación, así como la aplicación de sanciones y en general las actividades de fiscalización para el adecuado cumplimiento por parte de los sujetos pasivos responsables de la contribución parafiscal a los espectáculos públicos de las artes escénicas;

Ejercer las acciones de control tendientes a asegurar que en las Direcciones Seccionales se adelanten las investigaciones, se expidan los pliegos de cargos, los requerimientos especiales, las liquidaciones, las sanciones, los emplazamientos, los autos de inspección y demás actos preparatorios y en general las actividades de fiscalización para el adecuado control del cumplimiento de la contribución parafiscal a los espectáculos públicos de las artes escénicas;

Coordinar la ejecución de los programas de fiscalización y control del cumplimiento de la contribución parafiscal a los espectáculos públicos de las artes escénicas, evaluarlos y proponer las modificaciones necesarias cuando a ello hubiere lugar.

**Artículo 3º.** Las Divisiones de Gestión de Fiscalización, atendiendo la naturaleza de la Dirección Seccional, y Divisiones de Gestión de Fiscalización para obligados a llevar

*Por la cual se distribuyen unas funciones en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

---

contabilidad y División de Gestión de Fiscalización para no obligados a llevar contabilidad, además de las funciones señaladas en los artículos 4º, 5º y 15º de la Resolución 9 de 2008, tendrán las siguientes:

Adelantar las acciones e investigaciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones de determinación y liquidación de la contribución parafiscal a los espectáculos públicos de las artes escénicas y proponer las sanciones y la determinación oficial del gravamen respectivo cuando a ello hubiere lugar;

Proferir los pliegos de cargos, requerimientos, emplazamientos, autos de inspección y demás actos preparatorios para la determinación y liquidación de la contribución parafiscal a los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como proponer las sanciones y la determinación oficial de la contribución y comunicar los actos preparatorios de la determinación de las obligaciones tributarias a los deudores solidarios y subsidiarios;

Proferir los autos de suspensión del Registro Único Tributario, cuando se den las causales previstas en las normas;

Remitir a la División de Gestión de Liquidación, cuando sea del caso, el expediente contentivo de la actuación adelantada para la expedición de liquidaciones oficiales o resoluciones de imposición de sanciones, relacionadas con la contribución parafiscal a los espectáculos públicos de las artes escénicas.

**Artículo 4º.** Las Divisiones de Gestión de Liquidación, además de las funciones señaladas en los artículos 7º y 15º de la Resolución 009 de 2008, tendrán las siguientes:

Proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales, las liquidaciones oficiales, las resoluciones de imposición de sanciones y demás actos relacionados con la contribución parafiscal a los espectáculos públicos de las artes escénicas.

**Artículo 5º.** La Subdirección de Gestión de Representación Externa de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, además de las funciones señaladas en los artículos 22º y 38º del Decreto 4048 de 2008, tendrá las siguientes:

Representar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN directamente o a través de su organización interna y de acuerdo con las delegaciones del Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en los procesos que se surtan en materia de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo a las competencias asignadas a la Entidad, ante las autoridades jurisdiccionales, así como efectuar el seguimiento y control de los mismos;

Coordinar a nivel nacional las labores requeridas para recolectar, perfeccionar y asegurar las pruebas necesarias para la formulación de denuncias y querellas, según el caso, en materia de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas;

*Por la cual se distribuyen unas funciones en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

---

Formular las denuncias a que hubiere lugar por la comisión de hechos punibles en materia de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas;

Coordinar la formulación de solicitudes al Ministerio Público de presentación de las querellas a que hubiere lugar en materia de contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

**Artículo 6º.** Las Divisiones de Gestión Jurídica, además de las funciones señaladas en los artículos 2º y 15º de la Resolución 009 de 2008, tendrán las siguientes:

Representar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, según las delegaciones que le han sido conferidas, ante las autoridades judiciales y administrativas competentes y llevar el registro correspondiente, en materia de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas;

Formular las denuncias a que hubiera lugar por la comisión de hechos punibles en materia de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas realizando y promoviendo las diligencias necesarias en el territorio de competencia de la Dirección Seccional;

Proyectar para la firma del Director Seccional los fallos de los recursos interpuestos contra los actos administrativos de determinación e imposición de sanciones en materia de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, atendiendo el Procedimiento establecido en el Estatuto Tributario;

Proyectar los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de revocatoria que conforme a las reglas definidas en el artículo 40º del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, sean de competencia del Director Seccional respectivo.

**Parágrafo.** En las Direcciones Seccionales donde no exista ésta división o Grupo Interno de Trabajo las funciones serán asumidas por el Despacho del Director Seccional.

**ARTÍCULO 7º.** La Dirección de Gestión de Ingresos además de las funciones previstas en los artículos 23º y 38º del Decreto 4048 de 2008, tendrá las funciones de planear, organizar y controlar las operaciones relacionadas con la gestión de cobro coactivo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, los intereses y sanciones, así como el otorgamiento del plazo adicional consagrado en el Estatuto Tributario, para las facilidades de pago y expedir las instrucciones y disposiciones necesarias para facilitar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, relativas a la misma.

**ARTÍCULO 8º.** La Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas además de las funciones previstas en los artículos 24º y 38º del Decreto 4048 de 2008, tendrá las funciones de dirigir y controlar las actividades adelantadas por las Direcciones Seccionales, relacionadas con el cobro coactivo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los intereses y sanciones relativos a la misma.

*Por la cual se distribuyen unas funciones en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

---

**ARTÍCULO 9º.** Las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas Nacionales, además de las funciones previstas en los artículos 38º y 39º del Decreto 4048 de 2008 tendrán la función de suscribir los actos administrativos necesarios para acuerdos y demás facilidades de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los intereses y sanciones y velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos;

**ARTÍCULO 10º.** Las Divisiones de Gestión de Cobranzas y de Recaudo y Cobranzas de las Direcciones Seccionales, además de las funciones previstas en los artículos 9º y 10º de la Resolución 009 de 2008, deberán adelantar el proceso de cobro coactivo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los intereses y sanciones relativos a la misma, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 11º.** Compulsar copia de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Organizacional, Dirección de Gestión de Fiscalización, Dirección de Gestión de Ingreso, a la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica, a la Subdirección de Gestión de Procesos y Competencias Laborales, Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria, Subdirección de Gestión de Representación Externa, Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**ARTÍCULO 12º.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los

**JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ**  
Director General

Proy : Vlgs. Yha, Slco, Ejbd  
Rev : Haaa / Nrsm  
Aprobó: lcg